

EXPEDIENTE ESPECIAL No. 2020-147

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el presente proceso, debido a que la parte demandante allega certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada, reiterando la validez del envío de la demanda, anexos y admisorio a la demandada por correo electrónico. Bucaramanga, agosto 14 de 2020.

NATALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, se advierte al togado que consultada la documental por él aportada, se contrasta con la información que se obtiene directamente del portal web RUES, donde efectivamente la demandada al renovar su matrícula mercantil, actualiza datos suprimiendo la información del correo electrónico para notificaciones judiciales el primero de junio de 2020, y dado que esta demanda se envió al correo de reparto el 3 de julio de 2020 y según acta individual de reparto se asignó a este Juzgado el 7 de julio de 2020, se encontraba ya vigente la actualización de datos del demandado SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.

Así las cosas, reitera el Despacho lo expuesto en auto anterior, donde se sostiene que de no encontrarse en el certificado de existencia y representación legal de la entidad correo electrónico para notificaciones judiciales, no puede validarse el envío de la notificación del proceso por dicho medio, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del Código General del Proceso aplicable al presente caso por remisión permitida por el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, así mismo el Despacho al buscar con el nombre de la entidad en internet no encontró una página web de la entidad, por lo que, y en aras de garantizar el buen desarrollo de este proceso, evitando invocaciones de nulidades a futuro, no le dará efectos de notificación al correo electrónico

enviado por la parte demandante el cinco de agosto de 2020 a la demandada a través del correo electrónico informacion@efectiva.com.co, ni a ninguna otra, salvo que a futuro sea la misma demandada quien otorgue esta autorización.

En consecuencia, el trámite de notificación personal de la demandada SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S., deberá realizarse en aplicación del artículo 291 del Código General del Proceso y del 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, enviando la parte interesada inicialmente la citación a la dirección física para notificaciones judiciales de la encartada, y de no comparecer en el termino legal enviar el aviso, y por último la designación de curador ad-litem, se recuerda que de lo que se envíe se debe adjuntar copia cotejada al Juzgado, con lo que se pueda corroborar el contenido de la información.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Mega

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 74 DE LA FECHA. AGOSTO 18 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN